

EXTRACTO

De la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Naviera Jorge Cedeño JCP Hermanos Cia. Ltda."

1.- Celebración y Aprobación.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "Naviera Jorge Cedeño JCP Hermanos Cia. Ltda" se otorgó en la ciudad de Manta el 28 de julio de 1994 ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, el señor doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución N° 94-4-2-0126 de 24 de agosto de 1994

2.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada. La señorita Patricia Quintana Coronel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "Naviera Jorge Cedeño JCP Hermanos Cia. Ltda". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta.

3.- Aumento de capital social.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 7'727.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 8'727.000,00

4.- Integración del aumento de capital.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 1'388.000,00 por Reservas Facultativas y \$/ 6'339.000,00, Reservas por Revalorización del Patrimonio.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "Quinto.- del Capital.- El capital social de la compañía es de ocho millones setecientos veinte y siete mil sucres, dividido en ocho mil setecientos veinte y siete participaciones de un mil sucres cada una, la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde a cada socio".

Portoviejo, 24 de agosto 1994

Ing. Mariana Huerta de Miele
Secretaria AD-HOC

R. del E.

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí

Citación Judicial

EXTRACTO

Para los efectos que la Ley señala se hace conocer que en este Juzgado se ha presentado la demanda cuyo extracto y providencia sobre ella son como sigue:

Actor: Angel Aldemar Arturo Intriago Huerta

Demandada: Carmen del Monserrate Delgado Avila

Cuantía: Indeterminada

Clase de juicio: Verbal sumario

Objeto de la demanda: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une al demandante con la demandada, amparándose en lo que dispone el Art. 109 reformado, inciso segundo de la causal onceava del Código Civil.

Juez de la Causa: Abg. Carlos Lucin Torres Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al trámite y dispone que se cite a la demandada por la prensa por manifestar el actor bajo juramento que desconoce su actual domicilio, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

Se advierte a la demandada que de no señalar domicilio legal para sus notificaciones se la tendrá como rebelde.

Manta, agosto 23 de 1994

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado XXI de lo Civil de Manabí

ción
que
dos
se le
dia
se
llo,
ción
junto con otro mueble, cau-
sándole un perjuicio que
supera los 600 mil sucres,
por lo que pide se proceda a
sancionar al delincuente
ahora que ha sabido que fue
detenido por la Policía lo-
cal.-

Manta, Viernes 26 de Agosto de 1994